



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDC-A

Colquemarka, 28 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 013-2024-MDC/GM-MJL/JOED, 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; el Informe N° 021-2024-MDC/GM-MJL/JOED, 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; el Informe N° 101-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 017-2024-LHC-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 25 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Opinión Legal N° 049-2024-MDC-OGAJ/EHN, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre incorporación de inversión no prevista al PMI 2024-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 14.11) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1) La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2) Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo o vigente;

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que, 19.1) Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2) La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2) La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI. Asimismo, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/63.01, precisa los requisitos para el registro de inversiones no previstas: a) información de la inversión que se incorpora: El nivel de avance de la inversión, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, la fecha que inicio su ejecución, la fecha prevista de su culminación, b) actualización del formato N° 08-A/08-B/08-C: registros en la fase de ejecución de la inversión no prevista, c) actualización del formato N° 12-B de la inversión no prevista, d) sustento de por qué no se programó la inversión en el año actual y la importancia o necesidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Página 3 de 3

denominados: 1) "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Juan Velasco Alvarado de la Localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con código único de inversiones 2544062 y 2) "Mejoramiento del Servicio de Atención Familiar y Buenas Prácticas Saludables en las 11 Comunidades Campesinas del distrito de Colquemarka provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco", con código único de inversiones 2604050, conforme al siguiente detalle:

Nº	CUI	PROYECTO	FTE. FINAN.	DISP. PPTAL
1	2604050	"Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Servicios Integrales de Atención Familiar y Buenas Prácticas Saludables en las 11 Comunidades Campesinas del distrito de Colquemarka provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco"	18-CANON SOBRECANON	28,642.00
2	2544062	"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Juan Velasco Alvarado de la Localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco"	18-CANON SOBRECANON	15,000.00

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo en consideración la propuesta formulada por Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la incorporación de una inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Colquemarka;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la INCORPORACIÓN DE DOS (2) INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL (PMI) 2024-2026, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	CUI	PROYECTO	FTE. FINAN.	DISP. PPTAL
1	2604050	"Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Servicios Integrales de Atención Familiar y Buenas Prácticas Saludables en las 11 Comunidades Campesinas del distrito de Colquemarka provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco"	18-CANON SOBRECANON	28,642.00
2	2544062	"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Juan Velasco Alvarado de la Localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco"	18-CANON SOBRECANON	15,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a Gerencia Municipal, Estudios y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y OPMI adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal.
- Alcaldía
- OTI.
- EyP
- OGPP
- OPMI
- Archivo.
- SOA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
[Firma]
F. Santos Quiroga Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811045